



REF:Aprueba Contrato “CONSULTORÍA PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATOS PARA UNIDADES TÉCNICAS MUNICIPALES” celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL y don EDMUNDO RICARDO URRAS OSSES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2228 /

TEMUCO, 25 JUL. 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores;
4. Las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema www.mercadopublico.cl, aprobado mediante Resolución Exenta N° 978B y 979B, ambas de fecha 30 de Diciembre de 2005, de la Dirección de Compras y Contratación Pública;
5. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. La Resolución Exenta N° 001, de fecha 02.01.2012, de Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose de Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2012 y sus modificaciones posteriores;
7. La Resolución Exenta N° 1788, de fecha 15.06.2012 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y llama a Licitación Pública para la “**Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales**”;
9. El Memorando N°787, de fecha 06.07.2012, el cual informa resultado de la evaluación de las ofertas, realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas;
10. La Resolución Exenta N° 2033, de fecha 09.07.2012 del Gobierno Regional de La Araucanía, que Adjudica la Licitación referida anteriormente;
11. El contrato de fecha 23.07.2012, sobre “Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales”, suscrito ente el **Gobierno Regional de La**

Araucanía y don Edmundo Ricardo Urra Osses;

12. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
13. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de La República.
14. Las facultades contempladas en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 7°, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la contratación para la "**Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales**";
2. Que, teniendo presente el informe de la Comisión de Evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 10°, el Gobierno Regional aceptó la Oferta y adjudicó la licitación al proveedor don **Edmundo Ricardo Urra Osses**.
3. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de Consultoría, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el **CONTRATO DE CONSULTORIA** suscrito con fecha 23 de Julio del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y don **Edmundo Ricardo Urra Osses**, cedula nacional de identidad N° 9.455.494-2, para realización de la "**Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales**"; por un valor total de **\$13.000.000 (Trece millones de pesos)** exento de IVA; y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONTRATO DE CONSULTORIA

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
EDMUNDO RICARDO URRA OSSES**

**LICITACIÓN: "CONSULTORÍA PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN
DE BASES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATOS PARA UNIDADES TÉCNICAS
MUNICIPALES"
N° 722-15-LP12**

En la ciudad Temuco, a 23 de Julio del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante "**el Gobierno Regional**"; y don **Edmundo Ricardo Urra Osses**, cedula nacional de identidad N° 9.455.494-2, con ambos con domicilio en Avenida Francisco Salazar N° 01145, comuna y ciudad de Temuco, en adelante "**el Consultor**"; han convenido lo siguiente:



PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por la Resolución Exenta N° 1788, de fecha 15.06.2012 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y se llamó a Licitación Pública para la contratación de "**Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales**";
2. Por Memorando N° 787, de fecha 06.07.2012, del Gobierno Regional, se informa que la oferta presentada por don **Edmundo Ricardo Urra Osses**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, con respecto a las demás ofertas.
3. Por Resolución Exenta N° 2033, de fecha 09.07.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía se adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por don **Edmundo Ricardo Urra Osses**.
4. La Orden de Compra N° 722-272-SE12, de fecha 11.07.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, emitida a favor de don **Edmundo Ricardo Urra Osses**, por un valor total de \$ **13.000.000** exento de IVA.
5. En mérito de lo antes expuesto, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y don **Edmundo Ricardo Urra Osses**, han convenido el siguiente Contrato de Consultoría.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, don **Edmundo Ricardo Urra Osses**, se obliga a desarrollar la consultoría para sistematizar y estandarizar bases administrativas y contratos para unidades técnicas municipales, con el fin de mejorar el proceso de gestión de la Inversión, en el marco del Plan de Mejora y Fortalecimiento Institucional.

Lo anterior, de acuerdo a los objetivos generales y específicos establecidos en los términos de referencia de referencia.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El consultor se obliga a ejecutar una consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales, para lo cual debe realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar Diagnóstico acabado, que describa las diferentes etapas de los procesos actuales de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las distintas iniciativas de inversión financiadas por el Gobierno Regional a través del FNDR, en las distintas unidades técnicas municipales mandatadas.
2. Revisar los distintos documentos utilizados por las Unidades Técnicas Municipales para llevar a cabo una licitación, según tipo de iniciativa de inversión.
3. Determinar las actuales necesidades y requerimientos por parte de las Unidades Técnicas Municipales, con el fin de mejorar los procedimientos de licitación, contratación, ejecución, recepción, cierre y evaluación Ex - Post de las distintas iniciativas de inversión.
4. Efectuar un análisis comparativo de las diferentes modalidades de licitación contratadas por las Unidades Técnicas.
5. Proveer de Bases Administrativas y Contratos estandarizados, para las distintas tipologías de iniciativas de inversión, a fin de lograr uniformar y regular los procesos de licitación y contratación para Unidades Técnicas Municipales.

6. Desarrollar talleres de capacitación que permitan socializar, validar e implementar en la Unidades Técnicas Municipales, los procesos administrativos estandarizados.

Asimismo, se deja expresamente establecido que producto final, consiste en la entrega de un informe digital y papel anillado en formato carta, en tres ejemplares, detallando las distintas etapas desarrolladas, objetivos, procedimientos aplicados, descripción de metodología, entre otras.

El citado informe debe contener como resultados los siguientes documentos: a) Bases Administrativas Generales; b) Bases Administrativas Especiales; Formularios o Anexos tipo; c) Contratos tipos; d) Formularios tipo, correspondiente a todas las fases de licitación a la recepción definitiva y cierre administrativo; e) Resoluciones y/o decretos aprobatorios de bases administrativas tipo y contrato tipo; f) Informe Jurídico de estudios, competencias y procedencia de la aplicación del producto de la consultoría, en que se respalde la aplicación de los documentos señalados; g) Reglamentos y Manuales de procedimiento para la implementación definitiva de los productos; Otros.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$ 13.000.000 (Trece millones de pesos)** valor exento de IVA, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato será pagado por el Gobierno Regional conforme a cada informe según el siguiente calendario de pagos:

- a) Cuota N° 1 : 10%, concluida la ETAPA I.
- b) Cuota N° 2 : 20%, concluida la ETAPA II.
- c) Cuota N° 3 : 40%, concluida la ETAPA III.
- d) Cuota N° 4 : 30%, Informe Final y entrega de Productos.

Los pagos se realizarán una vez recibida la factura en la Oficina de Partes de la Gobierno Regional, ubicada en Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, de la Región La Araucanía, se cancelara las facturas presentadas por el consultor debidamente visadas por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, o quien lo reemplace en su ausencia.

SEXTO. SUPERVISION:

La ejecución de la consultoría será supervisado en su aspectos técnicos y administrativos por una Comisión Técnica del Gobierno Regional, que actuará como Supervisor del Contrato y tendrá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de la consultoría. En general, le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta el término del proceso.

Para tal efecto, el Consultor deberá permitir en todo momento el acceso de la contraparte a los trabajos en curso.

SEPTIMO. PLAZO:

La consultoría deberá ejecutarse en un plazo máximo de **siete meses** y empezará a regir desde la suscripción del contrato por don **Edmundo Ricardo Urra Osses**.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO:

El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser debidamente aprobada mediante Resolución exenta.

Asimismo, por resolución fundada y notificada al Consultor, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Contrato cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de la consultoría. Ello sin perjuicio de las causales de término anticipado, establecido en artículo 23 de las Bases de Administrativas de Licitación.

NOVENO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al consultor una multa equivalente a uno por mil del valor total del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los informes parciales y/o producto final.

La aplicación de las multas se efectuará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago correspondiente, o del último estado de pago indistintamente. También se podrán descontar de las garantías del contrato.

DÉCIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el consultor entrega en este acto el Vale Vista 03 N° 14502413 del Banco Crédito Inversiones BCI, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de \$ **1.300.000.- (Un millones trescientos mil pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos.

DÉCIMO PRIMERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 18 párrafo tercero en las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue la contratación de este estudio, se imputa al Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 "Estudio e Investigaciones".

DÉCIMO SEGUNDO. COMPLEMENTACION:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales"**;

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 787, de fecha 06.07.2012.-

El consultor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:

La personería de don **Andrés Molina Magofke**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional de La Araucanía**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de

fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Tal documento no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DÉCIMO SEXTO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; CONSULTOR EDMUNDO RICARDO URRAS OSSES."**

2° **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en Vale a la Vista 03 N° 14502413 del Banco Crédito Inversiones BCI, por la suma de **\$1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos);** y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3° **DESÍGNESE**, una Comisión Técnica, que actuara como Supervisor del Contrato, mediante Resolución Exenta, la cual tendrá la funciones de supervisar y formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del contrato. En general, le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta el término de la consultoría.

4° **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente Resolución al Programa 01 Gastos de Funcionamiento para el año 2012 del Gobierno Regional de La Araucanía, en la resolución individualizadas en el VISTOS 6° anterior, Subtítulo 22 Item 11 Asignación 001 "Estudios e Investigaciones" y **GIRENSE** los montos que correspondan a lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD Y NOTIFÍQUESE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/CFC/HCK/RHB/LBM/CMP

Distribución:

- Div. De Administración y Finanzas
- Proceso de Funcionamiento
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes





CONTRATO DE CONSULTORIA

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
EDMUNDO RICARDO URRA OSSES**

**LICITACIÓN: “CONSULTORÍA PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y
ESTANDARIZACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATOS PARA
UNIDADES TÉCNICAS MUNICIPALES”
Nº 722-15-LP12**

En la ciudad Temuco, a 23 de Julio del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. Nº 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna Nº 290, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**”; y don **Edmundo Ricardo Urra Osses**, cedula nacional de identidad Nº 9.455.494-2, con ambos con domicilio en Avenida Francisco Salazar Nº 01145, comuna y ciudad de Temuco, en adelante “**el Consultor**”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por la Resolución Exenta Nº 1788, de fecha 15.06.2012 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y se llamó a Licitación Pública para la contratación de “**Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales**”;
2. Por Memorando Nº 787, de fecha 06.07.2012, del Gobierno Regional, se informa que la oferta presentada por don **Edmundo Ricardo Urra Osses**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, con respecto a las demás ofertas.
3. Por Resolución Exenta Nº 2033, de fecha 09.07.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía se adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por don **Edmundo Ricardo Urra Osses**.
4. La Orden de Compra Nº 722-272-SE12, de fecha 11.07.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, emitida a favor de don **Edmundo Ricardo Urra Osses**, por un valor total de \$ 13.000.000 exento de IVA.
5. En mérito de lo antes expuesto, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y don **Edmundo Ricardo Urra Osses**, han convenido el siguiente Contrato de Consultoría.



SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, don **Edmundo Ricardo Urra Osses**, se obliga a desarrollar la consultoría para sistematizar y estandarizar bases administrativas y contratos para unidades técnicas municipales, con el fin de mejorar el proceso de gestión de la Inversión, en el marco del Plan de Mejora y Fortalecimiento Institucional.

Lo anterior, de acuerdo a los objetivos generales y específicos establecidos en los términos de referencia de referencia.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El consultor se obliga a ejecutar una consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales, para lo cual debe realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar Diagnóstico acabado, que describa las diferentes etapas de los procesos actuales de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las distintas iniciativas de inversión financiadas por el Gobierno Regional a través del FNDR, en las distintas unidades técnicas municipales mandatadas.
2. Revisar los distintos documentos utilizados por las Unidades Técnicas Municipales para llevar a cabo una licitación, según tipo de iniciativa de inversión.
3. Determinar las actuales necesidades y requerimientos por parte de las Unidades Técnicas Municipales, con el fin de mejorar los procedimientos de licitación, contratación, ejecución, recepción, cierre y evaluación Ex - Post de las distintas iniciativas de inversión.
4. Efectuar un análisis comparativo de las diferentes modalidades de licitación contratadas por las Unidades Técnicas.
5. Proveer de Bases Administrativas y Contratos estandarizados, para las distintas tipologías de iniciativas de inversión, a fin de lograr uniformar y regular los procesos de licitación y contratación para Unidades Técnicas Municipales.
6. Desarrollar talleres de capacitación que permitan socializar, validar e implementar en la Unidades Técnicas Municipales, los procesos administrativos estandarizados.

Asimismo, se deja expresamente establecido que producto final, consiste en la entrega de un informe digital y papel anillado en formato carta, en tres ejemplares, detallando las distintas etapas desarrolladas, objetivos, procedimientos aplicados, descripción de metodología, entre otras.

El citado informe debe contener como resultados los siguientes documentos: a) Bases Administrativas Generales; b) Bases Administrativas Especiales; Formularios o Anexos tipo; c) Contratos tipos; d) Formularios tipo, correspondiente a todas las fases de licitación a la recepción definitiva y cierre administrativo; e) Resoluciones y/o decretos aprobatorios de bases administrativas tipo y contrato tipo; f) Informe Jurídico de estudios, competencias y procedencia de la aplicación del producto de la consultoría, en que se respalde la aplicación de los documentos



señalados; g)Reglamentos y Manuales de procedimiento para la implementación definitiva de los productos; Otros.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$ 13.000.000 (Trece millones de pesos)** valor exento de IVA, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato será pagado por el Gobierno Regional conforme a cada informe según el siguiente calendario de pagos:

- a) Cuota N° 1 : 10%, concluida la ETAPA I.
- b) Cuota N° 2 : 20%, concluida la ETAPA II.
- c) Cuota N° 3 : 40%, concluida la ETAPA III.
- d) Cuota N° 4 : 30%, Informe Final y entrega de Productos.

Los pagos se realizarán una vez recibida la factura en la Oficina de Partes de la Gobierno Regional, ubicada en Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, de la Región La Araucanía, se cancelara las facturas presentadas por el consultor debidamente visadas por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, o quien lo reemplace en su ausencia.

SEXTO. SUPERVISION:

La ejecución de la consultoría será supervisado en su aspectos técnicos y administrativos por una Comisión Técnica del Gobierno Regional, que actuará como Supervisor del Contrato y tendrá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de la consultoría. En general, le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta el término del proceso.

Para tal efecto, el Consultor deberá permitir en todo momento el acceso de la contraparte a los trabajos en curso.

SEPTIMO. PLAZO:

La consultoría deberá ejecutarse en un plazo máximo de siete meses y empezará a regir desde la suscripción del contrato por don **Edmundo Ricardo Urra Osses**.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO:

El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser debidamente aprobada mediante Resolución exenta.

Asimismo, por resolución fundada y notificada al Consultor, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Contrato cuando ocurra alguna

circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de la consultoría. Ello sin perjuicio de las causales de término anticipado, establecido en artículo 23 de las Bases de Administrativas de Licitación.

NOVENO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al consultor una multa equivalente a uno por mil del valor total del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los informes parciales y/o producto final.

La aplicación de las multas se efectuará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago correspondiente, o del último estado de pago indistintamente. También se podrán descontar de las garantías del contrato.

DÉCIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el consultor entrega en este acto el Vale Vista 03 N° 14502413 del Banco Crédito Inversiones BCI, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de \$ 1.300.000.- (Un millones trescientos mil pesos) equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos.

DÉCIMO PRIMERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 18 párrafo tercero en las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue la contratación de este estudio, se imputa al Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 "Estudio e Investigaciones".

DÉCIMO SEGUNDO. COMPLEMENTACION:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales"**;

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 787, de fecha 06.07.2012.-

El consultor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:

La personería de don **Andrés Molina Magofke**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional de La Araucanía**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Tal documento no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:

La personería de don **Andrés Molina Magofke**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional de La Araucanía**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Tal documento no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

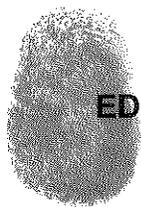
DECIMO SEXTO. AUTORIZACION:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**EDMUNDO RICARDO URRA OSSES
CONSULTOR**

AMM/RHB/CMP

Firmó ante mí don EDMUNDO RICARDO URRA OSSES, cédula de Identidad N°9.455.494-2.- Temuco, 03 de Agosto de 2012.-es

